

A partir del 1 de enero de 2016

En el marco de la Ley 26/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas, destacamos los siguientes puntos.



1. Límites de aportación a Planes de Pensiones:

Límites de aportaciones anuales:

Desde 01/01/2015, independientemente de la edad del partícipe.

La menor de las dos cantidades siguientes:

Las aportaciones realizadas podrán ser objeto de reducción en la Base Imponible General con el límite máximo de la menor de las siguientes cantidades*:

- 30% rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, o
- 8.000 €

A efectos de dichos límites computan conjuntamente las aportaciones del Promotor (empresa) y las del partícipe, así como las aportaciones realizadas a otros sistemas de previsión social.

*En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) variará el límite máximo fiscalmente deducible por aportación.

2. Aportaciones de 2.500€ a Planes de Pensiones a favor del cónyuge:



Desde el 1 enero 2015, pasa de 2.000 a 2.500€ la aportación máxima con derecho a reducción en la base imponible del aportante por las aportaciones a sistemas de previsión social complementaria a favor del cónyuge cuyos rendimientos netos del trabajo o actividades económicas sean inferiores a 8.000€ anuales.

Con independencia de la reducción por aportaciones a su propio plan de pensiones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 € anuales, podrán reducir su base imponible general del IRPF en el importe de las aportaciones realizadas a planes de pensiones de los que sea partícipe su cónyuge, con el límite máximo de 2.500 euros anuales.

3. Se mantiene la posibilidad de rescatar derechos consolidados relativos a aportaciones con 10 o más años de antigüedad a contar desde el 1 de enero de 2015:

Así, los partícipes tendrían la posibilidad de reembolsar derechos consolidados a partir del 1 de enero de 2025, si lo desean.

A partir de 1 enero de 2015, los partícipes pueden disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad (2025).

4. Reducción del número de tramos y de los tipos marginales en IRPF:

Aportaciones:

Las aportaciones a planes de pensiones reducen la Base Liquidable General del IRPF, reduciendo los impuestos a tipo marginal y permiten diferir el pago del Impuesto de la Renta hasta el momento del rescate.

Tramos IRPF	de	a	retención
5	0 €	12.450 €	19%
Tipo mínimo gravamen	12.450 €	20.200 €	24%
19,0%	20.200 €	35.200 €	30%
Tipo máximo gravamen	35.200 €	60.000 €	37%
45,0%	60.000 €		45%

Límites de Reducción de la B.I. General:

Agencia Tributaria	Comunidad Foral de Navarra	País Vasco
Menor de: • 8.000 € • 30% RN Trabajo y Actividades Económicas	Menor de: • 3.500 € (6.000 € para > 50 años) • 30% RN Trabajo y Actividades Económicas (50% para > 50 años)	• 8.000 € (Promotor) • 5.000 € (Partícipe) • 12.000 € (Límite Conjunto)
Aportaciones a cónyuge: 2.500 € (Ingresos < 8.000 €)	Aportaciones a cónyuge: 2.000 € (Ingresos < 8.500 €)	Aportaciones a cónyuge: 2.400 € (Ingresos < 8.000 €)

5. Modificaciones en el tratamiento fiscal del reembolso de las participaciones de los fondos de inversión:

Los rendimientos positivos o negativos obtenidos en el reembolso de participaciones tienen la consideración de ganancias o pérdidas patrimoniales, aplicándose los siguiente tipos:

A partir del 1 de enero de 2016, las ganancias patrimoniales se integran en la Base Imponible del Ahorro tributando conforme a la siguiente escala:

Base Liquidable (Tramos)	Tipo para 2016	
Desde (€)	Hasta (€)	
0	6.000	19%
6.000	50.000	21%
50.000	En adelante	23%

Recuerda: los traspasos entre fondos de inversión no tienen efectos fiscales en IRPF para el inversor (personas físicas residentes).

6. Se mantiene el régimen transitorio de la reducción del 40% aplicable a las prestaciones de Planes de Pensiones en forma de capital:

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, eliminó la posibilidad de aplicar la reducción del 40% a las prestaciones de Planes de Pensiones en forma de capital derivadas de aportaciones con más de dos años de antigüedad, si bien estableció un régimen transitorio, que permitía mantener la reducción por las cantidades aportadas y/o las contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007 (fecha de entrada en vigor de la reforma).

La nueva Ley mantiene dicho régimen transitorio, si bien sólo permite su aplicación en los siguientes términos*:

*En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) dicha tributación será diferente.

Contingencias nuevas	Contingencias antiguas														
(acaecidas a partir del 1 de enero de 2015): se podrá aplicar la reducción del 40% cuando se solicite el cobro de la prestación en el mismo ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.	(acaecidas antes del 1 de enero de 2015), se distinguen dos supuestos de contingencias: ■ Entre los ejercicios 2011 a 2014: el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia correspondiente. ■ De los ejercicios 2010 o anteriores, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año contingencia</th> <th>Plazo máximo cobro reducción 40%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010 o anteriores</td> <td>31 / 12 / 2018</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>31 / 12 / 2019</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>31 / 12 / 2020</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>31 / 12 / 2021</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>31 / 12 / 2022</td> </tr> <tr> <td>2015 o posterior</td> <td>31 / 12 +2 años</td> </tr> </tbody> </table>	Año contingencia	Plazo máximo cobro reducción 40%	2010 o anteriores	31 / 12 / 2018	2011	31 / 12 / 2019	2012	31 / 12 / 2020	2013	31 / 12 / 2021	2014	31 / 12 / 2022	2015 o posterior	31 / 12 +2 años	
Año contingencia	Plazo máximo cobro reducción 40%														
2010 o anteriores	31 / 12 / 2018														
2011	31 / 12 / 2019														
2012	31 / 12 / 2020														
2013	31 / 12 / 2021														
2014	31 / 12 / 2022														
2015 o posterior	31 / 12 +2 años														

7. Desgravación de aportaciones a PPIs por parte de discapacitados:

	Partícipe discapacitado	Parientes del discapacitado
01. Aportaciones a los sistemas de previsión social Los límites establecidos serán conjuntos para todos los sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, y las aportaciones podrán realizarse por:	Reducen la base imponible general en la declaración del contribuyente discapacitado que realiza la aportación.	Reduce la base imponible en la declaración de la persona que realiza la aportación. * Línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, conyuge o quienes le tengan a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, siempre que el discapacitado sea designado beneficiario único e irrevocable para cualquier contingencia, salvo la de muerte del discapacitado, en cuyo caso podrá generar prestaciones de viudedad u orfandad a favor de los aportantes.
02. Reducción anual máxima Se podrán reducir de la parte general de la Base Imponible con los siguientes límites máximos:	Reducción máxima de 24.250 €. Esta cuantía incluye tanto las aportaciones realizadas por el propio discapacitado como las efectuadas por otras personas a su favor. Cuando concurren ambas tienen prioridad las realizadas por el propio discapacitado.	Reducción anual de 10.000 €. Este límite es independiente de la aplicable, en su caso, a las aportaciones aplicadas por los mismos a sus propios Planes de Pensiones y a los otros sistemas de previsión social.

